Política de No Discriminación

Red Argentina de Bancos de Alimentos Federación (en adelante BANCOS DE ALIMENTOS ARGENTINA -BAA)

1. Introducción

En BANCOS DE ALIMENTOS ARGENTINA, reafirmamos nuestro compromiso con el respeto a la dignidad humana, la equidad y la inclusión. Esta política de no discriminación establece los principios que guían nuestras relaciones internas y externas, asegurando un entorno seguro, justo y respetuoso para todas las personas vinculadas a nuestra misión de reducir el hambre y mejorar la nutrición en el país.

2. Alcance

Esta política aplica a:

- Personal asalariado y voluntario.
- Miembros de la Comisión Directica.
- Miembros de los Bancos de Alimentos
- Donantes, aliados estratégicos y organizaciones beneficiarias.
- Todas las personas que interactúan con nuestra organización, directa o indirectamente.

3. Principios Rectores

BANCOS DE ALIMENTOS ARGENTINA se compromete a:

- Rechazar todo acto de **discriminación, acoso, exclusión o trato desigual** basado en raza, etnia, nacionalidad, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, edad, discapacidad, estado de salud, religión, condición económica, opinión política, condición migratoria o cualquier otra condición personal o social.
- Promover una **cultura institucional inclusiva y diversa**, en la que todas las personas tengan las mismas oportunidades de participación, contribución y desarrollo.
- Garantizar el **acceso equitativo a los programas y recursos** de la organización, según criterios objetivos, sin sesgos ni favoritismos.

4. Fundamentos Normativos

Esta política se basa en los principios y normas establecidas en el ordenamiento jurídico argentino, incluyendo:

- **Constitución Nacional Argentina**: Artículo 16 (igualdad ante la ley) y preámbulo (garantía de libertad y bienestar para todos los habitantes).
- **Ley N° 23.592**: Sanciona actos de discriminación por motivos de raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.
- **Ley N° 26.485**: Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- **Ley N° 26.743**: Derecho a la identidad de género.

- **Ley N° 27.499** ("Ley Micaela"): Obligatoriedad de capacitación en género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública.
- **Convenios Internacionales**: Incorporados con jerarquía constitucional (Art. 75 inc. 22), como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), la CEDAW, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

5. Acciones y Compromisos

Para hacer efectiva esta política, nos comprometemos a:

- Implementar **procesos de selección y asignación** de voluntarios/as, personal y beneficiarios/as libres de prejuicios.
- Brindar **capacitación periódica** sobre diversidad, equidad e inclusión a todo el equipo.
- Establecer **canales de denuncia confidenciales** y seguros ante situaciones de discriminación, garantizando el seguimiento adecuado y sanciones si corresponden.
- Incorporar **criterios inclusivos en la comunicación institucional**, evitando estereotipos y promoviendo mensajes que reflejen nuestro compromiso con la equidad.
- Evaluar periódicamente esta política para adaptarla a nuevas realidades, desafíos y aprendizajes.

6. Canal de Denuncias y Procedimiento

Cualquier persona que haya sido testigo o víctima de actos de discriminación en el ámbito de la Fundación puede presentar su denuncia a través de:

- Correo electrónico: info@redbda.org.ar
- Instancia presencial ante el director general

El procedimiento garantizará **confidencialidad, imparcialidad y resolución oportuna**, protegiendo a la persona denunciante de represalias.

7. Revisión y Aprobación

Esta política será revisada y, de ser necesario actualización la misma corresponderá a la Comisión Directiva, con participación del equipo.